

CONTRATO No. 17/2020

"SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET, RED DE DATOS, TV SATELITAL, TELEFONIA FIJA Y CELULAR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER"

ORIGEN DE FONDOS: GOES

LG-71-2020

PERÍODO: 01 AL 30 DE ABRIL DE 2020

CONTRATISTA: CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.

NOSOTRAS, JESSICA SOFIA RECINOS SANTILLANA, de años de edad,

, del domicilio de , , departamento	o de
, con Documento Único de Identidad Número	
, con fecha de vencimiento el ocho de febrero de dos mil veint	icinco, con
Número de Identificación Tributaria	
, actuando en nombre y representación del I	NSTITUTO
SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU) Instituc	ción Oficial
Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Ide	entificación
Tributaria	
en calidad de Directora Ejecutiva, según consta en: a) Acuerdo de Junt	a Directiva
número CINCO numeral DOS, de fecha diecisiete de enero del año dos mil v	/einte, Acta
número UNO, de la PRIMERA sesión ordinaria de Junta Directiva, por medio	del cual, la
señora María Soledad Briones en su calidad de Presidenta de Junta Directiva y	con el aval
unánime de esta, me nombra como Directora Ejecutiva, por el período comp	rendido del
diecisiete de enero al dieciséis de abril del año dos mil veinte; y b) Acuerdo n	úmero SEIS



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

numeral cinco, de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte, del Acta número UNO, de la PRIMERA sesión ordinaria de Junta Directiva, mediante el cual se acuerda designar a la suscrita a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, y de cualquier fuente de financiamiento, así mismo firmar prórrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o de Contratos; y quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare EL CONTRATANTE por una parte; y por la otra parte el señor CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO, de años de edad, domicilio de , departamento de , con Documento Único de Identidad , con fecha de vencimiento cuatro de junio de dos mil veintitrés, y con Número de Identificación Tributaria , actuando en nombre y representación en mi calidad de APODERADO ESPECIAL de la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad naturaleza anónima, sujeta al régimen de capital variable, de plazo indefinido, y de domicilio, con Número de Identificación Tributaria: , y que en el curso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad CTE TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las ocho horas y quince



minutos del día primero de junio de dos mil quince, ante los oficios notariales de Olga Lissette Serpas Montoya, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y CUATRO del libro tres mil cuatrocientos cuarenta y dos del Registro de Sociedades, de folio doscientos veintiuno al folio doscientos cuarenta y cuatro, el día veintinueve de junio de dos mil quince; en la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad, domicilio y plazo, es como se ha dicho, y que dentro de sus finalidades se encuentran la de otorgar actos como el presente; que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social corresponde de forma conjunta o separada al Director Presidente y/o al Gerente General, quienes durarán en sus funciones tres años, y podrán continuar desempeñándose aun cuando haya concluido el plazo para el que fueron elegidos, mientras la Junta General Ordinaria no elija a los sustitutos; b) Credencial de Reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISEIS, del Libro tres mil novecientos sesenta y dos, del folio cien al folio ciento dos del Registro de Sociedades, el día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el catorce de septiembre de dos mil dieciocho, en su punto uno, se acordó la reestructuración de la Junta Directiva de la sociedad, incorporando como Director Presidente al señor Oscar Ricardo Peña Chacón, para un período comprendido desde el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho hasta el trece de junio de dos mil veintiuno; c) Credencial de Elección del Gerente General, inscrita en el Registro de Comercio al número CATORCE, del Libro tres mil novecientos siete, del folio treinta y siete al folio treinta y ocho del Registro de Sociedades, el día dieciocho de junio de dos mil dieciocho, en la que consta que en Libro de Actas de Junta Directiva que lleva la sociedad se encuentra asentada el Acta número cuarenta y siete celebrada a las diez horas del día trece de junio de dos mil dieciocho, de la que consta que en su punto uno, se procedió a la elección del Gerente General de la sociedad, resultando electo por



unanimidad de votos el señor Rafael Balmore Menjívar Morales, para un período comprendido desde el dieciocho de junio de dos mil dieciocho hasta el trece de junio de dos mil veintiuno, por lo que se encuentra vigente su nombramiento; d) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor, por Rafael Balmore Menjívar Morales en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad, en esta ciudad, a las guince horas del día diecinueve de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Beatriz Guadalupe Anaya Romero, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número DOS del libro un mil ochocientos ochenta y uno del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de folio catorce al folio diecinueve, el día veintiuno de junio de dos mil dieciocho, en dicho Poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actúa el otorgante; y en el cual consta que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en las calidades antes expresadas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET, RED DE DATOS, TV SATELITAL, TELEFONIA FIJA Y CELULAR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, promovido mediante la LIBRE DOS MIL VEINTE, número SETENTA Y UNO/ TELECOMUNICACIONES: INTERNET, RED DE DATOS, TV SATELITAL, TELEFONIA FIJA Y CELULAR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER"; el presente contrato de Servicio de Telecomunicaciones, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente Contrato es la prestación del servicio de telecomunicaciones: Internet, seis internet móvil por medio de modem de al menos 10 GB, interconexión de red privada entre ISDEMU oficina central e ISDEMU oficinas departamentales y otros, interconexión



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

de red privada ISDEMU con Ministerio de Hacienda, cincuenta y cinco líneas análogas y dos líneas E1, noventa y cuatro líneas celulares y dos puntos de servicio de TV satelital; tales servicios serán prestados durante el plazo y la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del Servicio objeto del presente contrato, la Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisiciones de Adquisición de Obras, Bienes y/o Servicios, números SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS, SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO de fecha DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE Y DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE respectivamente, Documento Base LG SETENTA Y UNO/ DOS MIL VEINTE, Oferta de fecha VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por el servicio, objeto del presente Contrato asciende a la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ \$6,471.54), que incluye la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC) y el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), pagaderos en una cuota mensual: El trámite de pago del Servicio se realizará en las oficinas centrales del Instituto, ubicadas en la novena Avenida Norte, número ciento veinte, San Salvador; la Contratista presentará su factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño



para el Desarrollo de la Mujer, previa presentación del acta de recepción firmada y sellada por la administradora de contrato; para que tramite el respectivo quedan, el cual será efectivo en un plazo de sesenta (60) días hábiles posteriores. Todos los precios unitarios ofertados por la Contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). A la suma total del servicio prestado se le deducirá la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC) y el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA); a la cantidad neta resultante se le efectuará una retención directa del uno por ciento (1%), según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. La Contratante hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a la ejecución presupuestaria del año dos mil veinte. IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: La Contratista se obliga a brindar el Servicio objeto del presente contrato, durante el plazo de treinta días (30), período comprendido del primero al treinta de abril, ambas fechas del dos mil veinte, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este Contrato. V) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Serán obligaciones de la Contratista, tanto las plasmadas en su oferta como las solicitadas en el documento base de Licitación Pública, brindando el servicio objeto de este contrato de acuerdo a las indicaciones del Instituto, manteniendo las condiciones y precios unitarios ofertados, así como precios competitivos en el caso que surgieren nuevas necesidades, de conformidad al siguiente detalle:

	ntidad		Precio	Precio
Ítems		Descripción	Unitario	Total por
	Car		US\$	Mes US\$
1. INTERNET	1	Oficina Centrales ISDEMU, ubicada en	\$1,357.00	\$1,357.00
I. INTERNET	T	9 Av. Norte#120, San Salvador de 25	\$1,337.00	\$1,337.00



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

	pg		Precio	Precio
Ítems	Cantidad	Descripción	Unitario	Total por
	Car		US\$	Mes US\$
		Mbps (Internet Dedicado)		
2. INTERNET MOVIL	6	Internet móvil 4G con capacidad de descarga de 10GB.	\$25.06	\$150.36
	1	Programa Integral para una Vida Libre de Violencia contra Las Mujeres, de 5 Mbps (VPN)	\$147.50	\$147.50
	1	Oficina EFIS, de 10 Mbps (VPN)	\$147.50	\$147.50
	1	ISDEMU Santa Ana de 2 Mbps (VPN)	\$147.50	\$147.50
	1	ISDEMU Sonsonate de 2 Mbps (VPN)	\$147.50	\$147.50
4. INTERCONEXIÓN	1	ISDEMU Ahuachapán de 2 Mbps (VPN)	\$147.50	\$147.50
DE RED PRIVADA ENTRE ISDEMU	1	ISDEMU Chalatenango de 2 Mbps (VPN)	\$147.50	\$147.50
OFICINA CENTRAL E	1	ISDEMU Cabañas de 2 Mbps (VPN)	\$147.50	\$147.50
ISDEMU OFICINAS	1	ISDEMU La Paz de 2 Mbps (VPN)	\$147.50	\$147.50
DEPARTAMENTALES	1	ISDEMU San Vicente de 2 Mbps (VPN)	\$147.50	\$147.50
Y OTROS	1	ISDEMU Usulután de 2 Mbps (VPN)	\$147.50	\$147.50
	1	ISDEMU San Miguel de 2 Mbps (VPN)	\$147.50	\$147.50
	1	ISDEMU Morazán de 2 Mbps (VPN)	\$147.50	\$147.50
	1	ISDEMU La Unión de 2 Mbps (VPN)	\$147.50	\$147.50
	1	Bodega San Jacinto de 1 Mbps (VPN)	\$116.82	\$116.82
	1	ISDEMU Cuscatlán de 1 Mbps (VPN)	\$116.82	\$116.82
	1	Oficina externa de 1 Mbps (VPN)	\$116.82	\$116.82



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

	ad		Precio	Precio
Ítems	Cantidad	Descripción	Unitario	Total por
	Car		US\$	Mes US\$
	1	Oficina Santa Tecla de 2 Mbps (VPN)	\$147.50	\$147.50
5. INTERCONEXION		Oficinas Centrales ISDEMU, ubicada en		
DE RED PRIVADA		9 Av. Norte #120, S.S., enlazado con		
ISDEMU CON	1	Ministerio de Hacienda, S.S de 1 Mbps	\$116.82	\$116.82
MINISTERIO DE		(VPN) #120, S.S, enlazado con		
HACIENDA		Ministerio de Hacienda, San Salvador		
6. LINEAS ANALOGAS	55	Líneas Fijas Analógicas	\$10.62	\$584.10
Y 2 E1	2	E1	\$0.00	\$0.00
		Línea celular, para teléfono de tipo de		
	3	Gamma ALTA, cargo mensual por		
		línea: herramienta de administración	\$35.65	\$106.95
		telefónica \$1.18; Costo mensual del		
		Plan de Datos Regional \$34.47		
		Línea celular, para teléfono de tipo de		
		Gamma MEDIA ALTA, cargo mensual		\$1,390.41
7. LINEAS CELULARES	63	por línea: herramienta de	\$22.07	
	03	administración telefónica \$1.18; Costo	\$22.07	
		mensual del Plan de Datos Nacional		
		\$20.89		
		Línea celular, para teléfono de tipo de		
	Gamma BASICA, cargo mensual por herramienta de administración	\$1.18	\$77 ∩ <i>1</i>	
		herramienta de administración	Ų1.1O	\$33.04
		telefónica \$1.18		



Ítems	Cantidad	Descripción	Precio Unitario US\$				
8. TV SATELITAL	2	TV Satelital	\$17.70	\$35.40			
SUBTOTAL CON IVA IN	SUBTOTAL CON IVA INCLUIDO Y CESC						
	94	PAGO MENSUAL DE SEGURO DE APARATOS CELULARES CON IVA INCLUIDO	\$3.00	\$282.00			
PAGO DE CESC DE TERMINALES							
TOTAL DEL CONTR		\$6, 471.54					

Para el ítem 7 serán aplicadas las tarifas siguientes:

TARIFAS (IVA+ CESC Incluido)						
TABLA 1			TABLA 2			
Trafico fuera de l	Red :	Institucional	Trafico fuera de Red Institucional			
(fijos)			(celulares)			
Fijo – celular y Fij	0 - F	Fijo	Celular – Celular y celular- fijo			
Telefónica	\$0.	14	Telefónica \$0.059			
Telecomoda	\$0.	07	Telecomoda	\$0.059		
Telemovil	\$0.	14	Telemovil	\$0.059		
Digicel	gicel \$0.14		Digicel	\$0.059		
Red \$0.14		Red	\$0.059			
FIJO -FIJO			Celular -Fijo	•		
Locales \$0.024		Locales		\$0.059		



TARIFAS (IVA+ CESC I	ncluido)		
TABLA 1		TABLA 2	
Nacionales	\$0.024	Nacionales	\$0.059

Para las líneas fijas y celulares, el consumo o tráfico es adicional a las cuotas fijas anteriores en base a estas tarifas:

TARIFAS ROAMING POSPAGO (IVA + CESC Incluido)								
TIPO DE LLAMADA		CENAM	USA	AMÉRICA 1	AMÉRICA 2	EUROPA 1	EUROPA 2	RESTO DEL MUNDO
	ENTRANTES SALIENTES LOCALES SALIENTES A PAIS ORIGEN	LOCAL	\$1.48	\$1.77	\$2.36	\$1.77	\$2.36	\$2.95
	SALIENTES INTERNACIONA	IALES						
	AMX CENTROAMERICA	LOCAL	\$1.78	\$2.07	\$3.54	\$2.95	\$4.72	\$4.72
0	RESTO DEL MUNDO	\$1.48						4.55
DESTINC	SMS MO	LOCAL	\$0.12	\$0.12	\$0.59	\$0.36	\$0.59	\$0.59
DES	SMS MT	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	ZONAS:							
	CENAM	GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA Y COSTA RICA						
	AMÉRICA 1	MEXICO, PANAMÁ, COLOMBIA, ECUADOR, PERÚ, BRASIL, ARGENTINA, PARAGUAY, URUGUAY, REPUBLICA						



TARIF	TARIFAS ROAMING POSPAGO (IVA + CESC Incluido)							
		DOMINICANA, CHILE Y PUERTO RICO						
,	AMÉRICA 2	BELICE, CARIBE, CANADÁ, BOLIVIA Y VENEZUELA						
	EUROPA 1	ESPAÑA, ALEMANIA, FRANCIA, ITALIA, REINO UNIDO						
	EUROPA 2	RESTO DE EUROPA						

Tarifas Internacionales	Tarifa
Estados Unidos y Canadá	\$ 0.09
Alaska, Hawái, Puerto Rico	\$ 0.10
México	\$ 0.254
Panamá	\$ 0.13
Guatemala, Honduras y Costa Rica	\$ 0.09
Belice	\$ 0.20
Islas del Caribe y Sudamérica	\$ 0.31
Europa	\$ 0.378
Asia, África y Oceanía	\$ 0.52

VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contratado; la cual deberá presentar la vigencia de sesenta días posteriores a la finalización del plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de



los diez (10) días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado. VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El Instituto designa representante ante "la Contratista" para los efectos del presente contrato, quien ejercerá la administración del mismo. Sus funciones serán las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para efectos del presente contrato, la persona Administradora del Contrato responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del mismo será bajo los cargos de Ana Cecilia Cañas Meléndez Encargada de pago de servicios básicos de la Unidad de Servicios Generales, Blanca Margarita Orellana de Girón Técnica de la Unidad de Comunicaciones y Wilson Stanley Macías Ferman Técnico de la Unidad de Tecnología e Informática. VIII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a las Administradoras del Contrato, en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. IX) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique La contratante y formará parte integral de este contrato. X) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir La contratante la correspondiente resolución de prórroga. XI) CESIÓN: Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente



contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XII) CONFIDENCIALIDAD: La Contratista se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de competencia, ética e integridad, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Toda información a la que la Contratista tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad, obligándose la contratista a no divulgarla directamente o por terceras personas. Ni hacer uso de estos por lo menos durante un período de cuatro (4) años. La Contratista no podrá hacer uso de ninguna información no publicada o confidencial de la cual haya tenido conocimiento durante el curso del trabajo bajo los términos de la contratación, excepto con la autorización del Instituto. XIII) SANCIONES: En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso la Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIV) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, La contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas,



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. XVII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leves de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: La contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte, Número San Salvador; correo electrónico: i.sanchez@isdemu.gob.sv, ciento veinte, blanca.valladares@isdemu.gob.sv; telefax: dos cinco uno cero - cuatro uno uno cuatro; y

: correo electrónico: Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veinte.

la contratista



Jessica Sofía Recinos Santillana

Carlos Mauricio Doratt marinero

EL CONTRATANTE

LA CONTRATISTA